



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 214

Armenia, 31 de octubre de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

	Página No.
<b>DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	
214. Resolución 0002104 del 30 de septiembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROTOCOLIZACION DE UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DEPARTAMENTO QUINDIO " .....	1

Resolución 0002104 del 30 de septiembre de 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROTOCOLIZACION DE UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DEPARTAMENTO QUINDIO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

RESOLUCION NÚMERO **0002104** 30 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROTOCOLIZACION DE UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DEPARTAMENTO QUINDIO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 10 de 1990, reorganiza el Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de la personería jurídica de las instituciones o fundaciones de utilidad común y de las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativa, que previamente determine el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1008 de 1991, reglamento el régimen de las instituciones del Subsector privado del sector salud y en su artículo 2, estableció que el subsector privado del sector salud en el nivel Seccional estará conformado por las Fundaciones o Instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas que presten servicios de salud no hospitalarios en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial y las personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, o sus dependencias, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental o comisarial.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto 996 de 2001, establece: "Artículo 19. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D.C. La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a través del Organismo Distrital de Salud Bogotá D.C."

0002104 30 SEP 2016

Que la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991" estableció en su artículo primero, que para efectos del reconocimiento de la personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá ser presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico.

Seguidamente establece en su parágrafo que el memorial de solicitud dirigido según corresponda al señor Ministro de Salud o al señor Gobernador o al señor Alcalde de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Que el Departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas, otorgo el reconocimiento de la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" a través de la expedición de la Resolución No 000425 del 6 de mayo de 2008.

Que el objeto social de la "LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", corresponde a: "Actividades y servicios de atención en salud dentro del ámbito de la Seguridad social en el Departamento del Quindío, en desarrollo de las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias, entendiéndose por salud el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades, de conformidad con la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud "OMS", propendiendo así el bienestar social y desarrollo de la comunidad mediante acciones de capacitación, promoción y prevención, recuperación y rehabilitación, especialmente en lo relacionado con los problemas de la tuberculosis y otras enfermedades respiratorias"

Que el domicilio principal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

Que mediante oficio del 31 de agosto de 2016 la Directora de Asuntos Jurídicos conceptos y revisiones remitió solicitud radicada del señor RONALD ALEJANDRO ARBOLEDA, Representante Legal de LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA Y DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C., por ser competencia de la Secretaría de Salud.

Que mediante oficio el Presidente de la entidad sin ánimo de lucro, solicita a la Secretaría de Salud modificar la resolución 000425 de mayo 6 de 2008, en el sentido de reemplazar a la Presidenta VILMA AUDRITO NEDER, lo anterior en los términos establecidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015, en dicha solicitud se requiere actualizar los dignatarios Personería Jurídica emitida mediante Resolución No 000425 de 2008, mediante el cambio de Presidente y nombramiento de Vocal de la liga Antituberculosa Colombiana del Departamento del Quindío.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, como dignatarios de la Junta Directiva a las siguientes personas designadas en acta de asamblea No 002 de 2016 **ORGANO DE ADMINISTRACION**

	CARGO	CEDULA
Ronald Alejandro Arboleda	Presidente	1.006.510.691
Elizabeth Torres Gonzales	Vicepresidente	41.911.790
Martha Torres Montealegre	Secretario	41.367.981
Ruby Liliiana Saldarriaga	Tesorera	60.405.948
Oscar Javier Moncada Núñez	Fiscal	4.371.568
Osneider García Romero	Vocal	1.094.927.005"

0002104 30 SEP 2016

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria

Dada en Armenia, Quindío a los

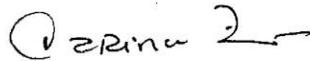
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 SEP 2016



**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**

Gobernador  
Departamento del Quindío



**CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA**

Secretario de Salud Departamental

Elabora: SBDO

